



DECRETO EXENTO N° 1807 /2020

COLCHANE, 31 de diciembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 89° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Resolución Exenta N°289 de fecha 22 de marzo de 2019, sobre ocupación de viviendas fiscales de la Región de Tarapacá;
3. Teniendo presente lo establecido en el Código Civil, Título XXVI artículo 1923 y Título XXX, artículo 2174;
4. La necesidad de contar con un reglamento para ceder el uso habitacional bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Colchane;
5. El Decreto Alcaldicio N°270 de fecha 06 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años;
6. El Decreto Exento N° 1052 de fecha 11 de agosto de 2020, el cual establece la subrogancia del Alcalde;
7. El Decreto Alcaldicio N° 1579 de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual delega la firma la facultad de firma a don José García Ramírez;
8. El Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de titular a don José García Ramírez, Cedula Nacional de Identidad N° 18.007.367-1, como Secretario Municipal;
9. El Decreto Exento N° 834 de fecha 19 de junio de 2018, el cual asigna la función a don Huner Medina Mamani como encargado de OIRS de la Secretaria Municipal;
10. y en uso de las facultades legales que me confiere el D. F. L. N° 1 del Ministerio del interior, de fecha 09 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley No. 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, y fijese el siguiente texto del Reglamento sobre “**Reglamento interno para ceder a uso habitacional bienes inmuebles de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Colchane en calidad de arriendo y/o comodato, según el artículo N°89 de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales**”

TITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1°: El presente Reglamento, tiene por objeto, regular los procedimientos que debe observar los funcionarios y Direcciones Municipales, en los actos que impliquen ceder el uso habitacional los bienes inmuebles de propiedad municipal, enmarcado en el artículo 89° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala:





“ART. 89°, El funcionario tendrá derecho ocupar con su familia gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en el que funcione la municipalidad, cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y este obligado a vivir en él.

Aun en el caso de que el funcionario no esté obligado por sus funciones a habitar la casa habitación destinada a la municipalidad, tendrá derecho a que le sea cedida para vivir con su familia. En este caso, pagará una renta equivalente al diez por ciento del sueldo asignado al cargo, suma que le será descontada mensualmente. Este derecho podrá ser exigido, sucesiva y excluyentemente, por los funcionarios que residan en la localidad respectiva, según su orden de jerarquía funcionaria. Sin embargo, una vez concedido no podrá ser dejado sin efecto en razón de la preferencia indicada.

El derecho a que se refiere este artículo, no corresponderá a aquel funcionario que sea, el o bien su cónyuge, propietario de una vivienda en la localidad en que preste sus servicios”

ARTICULO 2°: Este Reglamento es de observancia general en todo el municipio y compete aplicación y ejecución a:

- a) Alcalde de la Comuna
- b) Secretario Municipal
- c) Departamento de Recursos Humanos
- d) Departamento de Administración (Unidad de Bienes e Inventario)

ARTICULO 3°: Todo lo relacionado con el comodato de la vivienda que no esté contemplado en el presente Reglamento, se someterá a las disposiciones del Título XXVI, en virtud a lo establecido en el Artículo 1.923, del Código Civil.

ARTICULO 4°: Todo lo relacionado en el comodato de la vivienda que no esté contemplado en el presente Reglamento, se someterá a las disposiciones generales del Título XXX, Artículo 2.174 y siguientes de Código Civil.

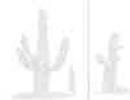
ARTICULO 5°: Los funcionarios o trabajadores ocupantes de la vivienda entregadas en Comodato, es decir **cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y este obligado a vivir en él**, como lo señala el inciso primero del Artículo 89° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionario Municipales, deberán respetar las normas del presentes Reglamento.

ARTICULO 6°: Todo aquello no contemplado en el Presente, será resuelto por la Departamento de Administración, En caso necesario se consultará a otras unidades municipales.

TITULO II. Procedimiento para la Obtención del Derecho

ARTICULO 7°: Para acceder al beneficio de hacer uso de una Vivienda municipal, el funcionario planta o suplente, deberá presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, carta de solicitud fundada y dirigida al señor Alcalde de la Comuna.

ARTICULO 8°: Se priorizará la entrega por orden jerárquico de acuerdo a la planta municipal, el derecho de ocupar y habitar una vivienda municipal, cumpliendo con los requisitos:





- a) El funcionario debe tener la calidad de planta o suplente, en caso excepcional podrá ser un funcionario en calidad a contrata, el cual debe ser autorizado directamente por el acalde titular.
- b) El beneficio debe sancionarse mediante un acto administrativo.
- c) Tanto el solicitante, como su cónyuge no deben ser propietario de algún inmueble en la comuna. Para acreditar este requisito el funcionario deberá presentar una declaración jurada extendida ante el Secretario Municipal, expresando el cumplimiento de esta condición.
- d) Se privilegiará la petición del funcionario que provenga de una localidad distinta de la comuna.
- e) Deberá existir vivienda municipal vacante, o en su defecto la disponibilidad presupuestaria respectiva

ARTICULO 9°: Aceptada la solicitud, el Alcalde ordenará la confección del respectivo decreto Exento, materia de la Departamento de RR.HH, por el cual se otorga el derecho de uso de bienes municipales.

ARTICULO 10°: Sera responsabilidad de la Departamento de Administración a través de la Unidad de Inventario, la confección del Acta de entrega a uso de la vivienda con su respectivo inventario y la entrega del respectivo acto administrativo.

ARTICULO 11°: El funcionario que reciba una casa según el inciso segundo del artículo 89°, de la Ley N° 18.883, pagará una renta equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo, suma será descontada por planilla.

TITULO III. De las Prohibiciones y Obligaciones.

ARTICULO 12°: El beneficiario tendrá las siguientes prohibiciones y obligaciones:

Prohibiciones:

- a) Destinar la vivienda a cualquier otra finalidad que no sea exclusivamente a la de casa habitación.
- b) Trasformar o alterar la disposición natural de la vivienda, incluyendo sus condiciones de higiene, salubridad y aspecto.
- c) Pintar fachada de la vivienda sin la autorización del Departamento de Administración.
- d) Arrendar, ceder, prestar o transferir a cualquier título, el total o parte de la vivienda, estacionamiento y áreas comunes.
- e) Hacer alteraciones a los circuitos eléctricos, tener nuevas líneas o recargar las existentes, instalar artefactos que puedan causar incendios o fallas de carácter grave.
- f) Ejecutar cualquier acto que vaya en contra de la seguridad de la población o de las propiedades colindantes como el almacenamiento de materiales inflamables o contaminantes entre otros.
- g) Mantener perros y/o cualquier otro animal suelto sin control de sus dueños.
- h) Alterar la tranquilidad del vecindario provocando ruidos en horas que ordinariamente se destinan al descanso, será responsable de los destrozos, molestias e inconvenientes (jardinero, asesoras del hogar, animales domésticos, visitas, etc.), tanto dentro de su domicilio, como en las áreas comunes.
- i) Mantener vehículos en manifiesto estado de abandono dentro del recinto.
- j) Acopiar material en desuso, chatarra, escombros, etc. en la vivienda y/o áreas comunes.





Obligaciones:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento los artefactos eléctricos, grifería, llaves de paso, válvulas, flotadores de los silenciosos, enchufes, interruptores, azulejos, palmetas de piso, etc. El morador deberá efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones necesarias para la conservación de los artículos inventariados y el funcionamiento de la vivienda municipal.
- b) Revisar a lo menos una vez al año y a su cargo, los artefactos a gas como calefón, estufa, cocina y otros. Asimismo, la limpieza de canaletas y bajadas de agua lluvias, prevenir las obstrucciones, oxidaciones y filtraciones de techumbres y muros en los puntos de contacto, situación de la que dejará constancia el beneficio a través de una declaración jurada simple la que deberá ser entregada en la Unidad de inventario.
- c) Mantener la vivienda y áreas comunes en correcto estado de aseo y conservación.

ARTICULO 13°: Sera obligación de los beneficiarios pagar oportunamente los consumos de agua, electricidad, gas, teléfono, extracción de basura, u otros servicios domiciliarios, si así fuese el caso.

TITULO IV. De la Restitución

ARTICULO 14°: El beneficiario deberá restituir la vivienda en las mismas condiciones que le fue entregada y teniendo presente los siguientes:

- a) Hacer devolución de la vivienda municipal por cumplimiento de periodo que no exceda de los 5 años.
- b) Restituir la vivienda con la pintura anterior en correcto estado, sin clavos u otros elementos en los muros.
- c) Entregar los recibos que acrediten el pago, hasta el último día que ocupó la vivienda, de los servicios especiales contratados y consumos básicos.
- d) Reembolsar los gastos de reparación de la vivienda, si esta fuere restituida con deterioros generados por el funcionario.
- e) Poner término a los contratos particulares suscritos durante su permanencia en la vivienda municipal, como, por ejemplo: teléfono, internet, TV cable, etc.

TITULO V. De las Reparaciones.

ARTICULO 15°: Reparaciones de emergencia:

Sera aquellas acciones correctivas de averías o desperfectos que tienen una alta prioridad por que afectan la seguridad o impiden el normal funcionamiento de la vida familiar. Estos trabajos serán de cargo del morador, cuando corresponda a desperfectos generados por desgaste o mala operación de elementos no estructurales como artefactos eléctricos, electrodomésticos, artículos de línea blanca o estufas.

ARTICULO 16°: Reparaciones normales.

Sera aquellas acciones correctivas de averías o desperfectos estructurales que afectan la calidad de vida de los moradores. Cuya corrección definitiva es de mediana prioridad como





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

son las filtraciones leves de techumbre, puertas, ventanas y de circuito de agua potable y reparación parcial de cubiertas y pisos, hechas por el morador.

ARTICULO 17°: El Departamento de Administración, podrá realizar visitas de carácter inspectivas y evaluativas de la vivienda. Si hubiere descuido y gran deterioro, se solicitará en forma escrita al funcionario la solución de las irregularidades e un plazo, no superior a los 30 días hábiles, en caso contrario deberá restituir el inmueble, previa notificación de la Dirección de Administración.

TITULO VI. Inventario

ARTICULO 18°: El inventario de las viviendas estará a cargo de la Dirección de Administración a través de la Unidad de Bienes e Inventarios, quienes mantendrán una base de datos por cada casa habitación municipal.

ARTICULO 19°: Los inventarios de las viviendas municipal, se confeccionará en tres ejemplares que tendrá la siguiente distribución:

Ejemplar N° 1 Departamento de Administración.
Ejemplar N° 2 Departamento de Recursos Humanos.
Ejemplar N° 3 Funcionario.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 1°: Los plazos indicados en el presente Reglamento comenzaran a regir una vez publicado en la página web del Municipio.

ARTICULO 2°: El tiempo máximo de ocupación establecido en el Artículo 14° letra a) del presente reglamento, para aquellos casos de funcionarios que en la actualidad se encuentren haciendo uso de una vivienda municipal, comenzara a regir una vez publicado este.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE



HUNER MEDINA MAMANI
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JGR/HMM/.



JOSE GRACIA RAMIREZ
ALCALDE (S)

